

responsable; iii) concluida la designación de la Unidad Gerencial de Desarrollo como Unidad Formuladora, así como de su responsable; y iv) concluida la designación de la Unidad Gerencial de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Memorándum No 2287-2018-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe No 292-2018-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, por el cual señala que la designación de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como sus responsables, propuesta por la Dirección Ejecutiva de la AATE, es conforme con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que corresponde al Órgano Resolutivo proceder a su designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 1252, aprobado por Decreto Supremo No 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 027-2017-EF; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y la Resolución Ministerial N° 752-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

1.1 Dar por concluida la designación de la Unidad Gerencial de Desarrollo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), como órgano del Sector Transportes y Comunicaciones encargado de realizar las funciones de Unidad Formuladora, y de su responsable; efectuada por Resolución Ministerial No 719-2017 MTC/01.

1.2 Dar por concluida la designación de la Unidad Gerencial de Infraestructura de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), como órgano del Sector Transportes y Comunicaciones encargado de realizar las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; efectuada por Resolución Ministerial No 719-2017 MTC/01.

Artículo 2.- Designación

2.1 Designar a la Dirección de Desarrollo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), como órgano del Sector Transportes y Comunicaciones encargado de realizar las funciones de Unidad Formuladora y al señor Iván Yoni Villegas Flores como su responsable.

2.2 Designar a la Dirección de Ingeniería de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), como órgano del Sector Transportes y Comunicaciones encargado de realizar las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, y al/la director/a de la Dirección de Ingeniería como su responsable.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1720129-1

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 980-2018 MTC/01

Lima, 6 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018 MTC/01, se designa a la señora Patricia Elizabeth Cama Meza, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada señora ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Elizabeth Cama Meza, al cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1721007-1

Aprueban los “Lineamientos para elaborar la memoria descriptiva del método de operación de embarque y desembarque de Graneles Sólidos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 564-2018-MTC/16

Lima, 18 de octubre de 2018

VISTOS, los Informes Técnicos N° 025-2017-MTC/16.01.JVL.DFA.VAJ y N° 090-2018-MTC/16.01.JVL, e Informes Legales N° 008-2017-MTC/16.VAJ y N° 081-2018-MTC/16.VAJ sobre la base de los cuales se recomienda la aprobación de los “LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS”, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2009-MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la gestión ambiental se rige por el Principio de Prevención a través del cual se tiene como prioridad prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental o establecer medidas de mitigación, en caso las causas del impacto no puedan evitarse; asimismo, el artículo 3 de la misma Ley dispone que las entidades del Estado deben diseñar y aplicar normas, instrumentos, entre otros, que permitan garantizar el cumplimiento de los lineamientos y principios establecidos en la referida Ley y el ordenamiento jurídico en materia ambiental;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo

N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, los cuales brindan un plazo máximo de implementación de un (1) año contado desde la fecha de publicación de la referida norma;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplía el plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, y se dispone incorporar el procedimiento para la Aprobación del Uso de Equipos de Estiba y Desestiba Alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, dispone que en caso se requiera utilizar equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el Operador Portuario o Agente de Estiba y Desestiba debe presentar una solicitud de Autorización de Operación de Graneles Sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la DGASA, adjuntando una Memoria Descriptiva que detalle el método de operación de embarque o desembarque del granel sólido y los procedimientos ambientales relacionados;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que la DGASA se encuentra facultada para formular y aprobar mediante Resolución Directoral, con opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, protocolos, pautas, guías, directivas técnicas, formatos y otras herramientas que coadyuven en el cumplimiento de sus funciones en el marco de la gestión socio ambiental del Sector Transportes;

Que, en esa línea, a través del Informe Técnico N° 025-2017-MTC/16.01.JVL.DFA.VAJ, el mismo que cuenta con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social de la DGASA, se recomendó aprobar la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS"; los cuales cuentan con la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, remitida mediante Oficio N° 778-2017-APN/GG-DDMA;

Que, en atención a ello, se emitió el Informe Legal N° 008-2017-MTC/16.VAJ, el cual recomienda remitir la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS" al MINAM para que emita opinión previa favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

Que, mediante Oficio N° 415-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, sustentado en el Informe N° 480-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM emitió la Opinión Previa Favorable a la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS";

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 090-2018-MTC/16.01.JVL e Informe Legal N° 081-2018-MTC/16.VAJ, a través de los cuales se concluye que resulta procedente aprobar los "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS", los cuales se encuentran dentro del marco legal vigente y conforme a lo dispuesto

en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Lineamientos para elaborar la Memoria Descriptiva del método de operación de embarque y desembarque de graneles sólidos

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA
2018

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MÉTODO DE OPERACIÓN DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS

I. OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo del lineamiento

Desarrollar una guía para la elaboración de memoria descriptiva, que defina procedimientos, actividades, acciones de prevención, control y mitigación ambiental a ser considerados en los procedimientos de embarque y desembarque de graneles sólidos en terminales e instalaciones portuarias del Sistema Portuario Nacional.

Alcance del lineamiento

Aplicable a todos los Operadores Portuarios o Agentes de estiba/desestiba de terminales e instalaciones portuarias que realicen el servicio de embarque y desembarque de graneles sólidos utilizando sistemas alternativos al sistema de fajas transportadoras herméticas.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, Aprueban Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos.
- Decreto Supremo N° 005-2009-MTC, Amplían plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos

para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos y agregan Procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas.

III. OBLIGACIONES PARA INGRESO DE EXPEDIENTE

El operador portuario o agente de estiba/desestiba deberá presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la solicitud de evaluación, adjuntando una (01) memoria descriptiva en versión físico y digital, foliada y firmada por un profesional colegiado y habilitado, quien deberá acreditar experiencia bajo declaración jurada en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

IV. CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

La Memoria Descriptiva contendrá la siguiente información que deberá ser desarrollada por El operador portuario o agente de estiba/desestiba:

1. Índice

Lista del contenido de la Memoria Descriptiva y paginación.

2. Resumen ejecutivo

Resumen en relación al desarrollo del contenido de la Memoria Descriptiva.

3. Aspectos Generales

- Nombre de la Memoria Descriptiva
- Información general del operador portuario o agente de estiba/desestiba: Incluir los datos generales del administrador portuario, ubicación, razón social, RUC, representante legal.

- Indicar los instrumentos de gestión ambiental con las que cuenta el terminal portuario actualmente.

4. Objetivo

Definir el objetivo principal de la Memoria Descriptiva, enfatizando que esta permitirá asegurar la gestión adecuada y eficiente de la operación y explotación de la infraestructura portuaria, definiendo acciones de prevención, control y mitigación ambiental asociados con el uso de equipamiento alternativo a las fajas transportadoras.

5. Marco legal

Indicar la base legal asociada con el desarrollo del contenido de la Memoria Descriptiva.

6. Sustento del uso alternativo a la faja transportadora hermética

Justificar el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a fajas transportadoras.

7. Descripción del proceso e instalación portuaria

Describir el proceso de embarque y/o desembarque, almacenamiento, traslado, instalación, operación, mantenimiento del sistema y cierre o abandono, entre otros. Indicar volúmenes máximos y mínimos a manejar en el puerto, descripción de las instalaciones con las que cuenta el terminal portuario y se relacionen con la actividad, las zonas de descarga (los muelles, almacenes y/o áreas de almacenamiento permanente o temporal) y el área de influencia directa e indirecta.

8. Línea base física biológica y social

Describir climatología meteorología, temperatura, humedad relativa, precipitaciones, radiación solar, suelo,

capacidad de uso mayor de suelo, regiones naturales del Perú, zonas de vida, flora y fauna, y sobre el aspecto social desarrollando los indicadores de población, educación, medios de comunicación, salud, vivienda, actividades económicas, ingresos mensuales y aspectos culturales que involucra también el listado de los grupos de interés y organizaciones sociales.

9. Descripción del sistema alternativo de embarque y desembarque de graneles sólidos

Describir todos los componentes de la propuesta del sistema alternativo de embarque y desembarque, indicando el muelle y/o amarradero donde operará, ventajas y desventajas del sistema alternativo, área de almacenamiento, área para la limpieza del sistema alternativo, manejo de residuos, mantenimiento del sistema alternativo, descripción de las actividades antes, durante y después de las operaciones portuarias. Participación de los operadores del sistema, capacitación y equipos de protección personal.

Descripción del sistema de transporte o condiciones de transporte. Esta descripción debe incluir la Ficha Técnica del fabricante del sistema alternativo a utilizar así como una descripción operativa y gráfica del mismo.

10. Descripción de los materiales a transportar (graneles Sólidos)

Indicar el tipo, características y cantidad de la carga (graneles sólidos), historial de movimiento de carga y su proyección, incluyendo, de ser necesario, la hoja de datos de seguridad – MSDS y la aproximación que proveen realizar ya sea en operaciones de embarque y desembarque de los minerales, expresado en la unidad de medida (TM).

11. Identificación de los impactos potenciales en el proceso de embarque y desembarque de graneles sólidos

Identificar y evaluar los impactos socio ambientales en el proceso de embarque y desembarque de graneles sólidos. Describir las principales actividades e identificar los aspectos ambientales y los posibles impactos ambientales. La identificación de impactos deberá realizarse en las etapas de almacenamiento, traslado, instalación, operación, mantenimiento del sistema y cierre o abandono, entre otros, en este ítem debe desarrollarse principalmente el impacto identificado en la generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), variación del flujo de agua (río/mar), erosión del suelo.

Incluir Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales.

12. Acciones de prevención y/o mitigación ambiental

Con base en la identificación y evaluación impactos realizados en el numeral anterior, se deberán formular acciones de prevención y/o mitigación, por cada una de los impactos identificados durante el desarrollo de todo el proceso a fin de salvaguardar los componentes ambientales y sociales (acciones preventivas, de supervisión, correctivas durante las actividades de embarque y desembarque, programas de monitoreos ambientales, programa de gestión de residuos, programas de seguridad y salud en el trabajo, programa de capacitación, programa de señalización, programa de participación ciudadana, programa de control de polvos y ruidos, programa de cierre de actividades, y programa de inversiones la ejecución de Plan de Manejo Ambiental siendo el objetivo principal, la forma como se va a restaurar las áreas utilizadas al concluir la etapa de operación de embarque y desembarque.

13. Responsabilidad social corporativa

Indicar las prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresariales tendientes a valorar el impacto de sus acciones en la comunidad, trabajadores y medio ambiente.

Asimismo, indicar de ser el caso, las denuncias ambientales recibidas y/o los conflictos sociales que se han generado en el terminal y/o instalación portuaria por temas relacionados a la contaminación del agua, aire, etc. En relación a las actividades realizadas.

14. Programa de contingencia ante emergencias

Contemplar un Programa de contingencia ante Emergencias en caso de derrames, incendios, explosiones, etc.; así como la frecuencia de capacitaciones a los actores involucrados en el uso del sistema alternativo.

15. Anexos

- Plano de la ubicación de la instalación portuaria indicando las coordenadas UTM (WGS 84), donde se indique entre otras cosas, la ubicación del sistema alternativo de embarque y desembarque, de acuerdo a la descripción del capítulo 2.

- Panel fotográfico del equipamiento alternativo a implementar.

V. OPINIÓN TÉCNICA

La memoria descriptiva, deberá contar con la Opinión Técnica Previa Favorable de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

VI. SUPERVISIONES AMBIENTALES

La DGASA, efectuará supervisiones socio ambiental para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en la Memoria Descriptiva. Asimismo, podrá realizar supervisiones semestrales en coordinación con la APN.

El administrador portuario deberá comunicar de manera oficial a la DGASA previa a la ejecución de la actividad, cualquier cambio en el diseño, operación o de otra índole con respecto a la Memoria Descriptiva aprobada.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- La aprobación de la Memoria Descriptiva será mediante Resolución Directoral.

- El plazo máximo para la evaluación de la Memoria Descriptiva por parte de la DGASA será de treinta (30) días hábiles.¹

- El incumplimiento de los presentes lineamientos están sujetos a las acciones y sanción y fiscalización de la DGASA.

- Los Operadores portuarios o Agente de estiba/desestiba, deberán cumplir con reportar semestralmente el cumplimiento de las medidas realizadas por el desarrollo de la actividad.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Autoridad competente: La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA es la autoridad ambiental del Sector Transportes, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Administrador portuario²: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos definidos en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos.

Operador Portuario³: Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que tiene autorización para prestar,

en las zonas portuarias, servicios a las naves, a las cargas y/o a los pasajeros.

Granel Sólido³: Mercancías sólidas sueltas que carecen de empaque o envase y que para su carga o descarga, deben utilizarse sistemas de succión, paleado, cucharón, banda transportadora u otros.

Buque⁴: Todo tipo de embarcación que opere en el medio marino, incluido los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.

Contaminante⁵: Toda materia, sustancia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que pueda producir efectos nocivos o peligrosos, tales como la destrucción o daños a los recursos vivos; peligros para la salud humana; obstaculización de las actividades. Acuáticas, incluida la pesca y otros usos legítimos de las aguas; deterioro de la calidad del agua para su utilización y menoscabo del medio ambiente acuático y lugares de esparcimiento.

Gestión ambiental: Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Supervisión⁶: Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión.

¹ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 38.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa

El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

² La citada definición se encuentra conforme a lo señalado en la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N°27943 y su modificatoria.

³ Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos.

⁴ La citada definición ha sido señalada en el Convenio MARPOL 73/78 – Definiciones

⁵ Decreto Supremo N° 015-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas

⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD

1720127-1

Aprueban homologación de equipo para el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, a favor de Calibraciones y Reparaciones Generales S.A.C.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 610-2018-MTC/16**

Lima, 8 de noviembre de 2018

Vista, la solicitud S/N con H/R N° E-251565-2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, mediante la cual la empresa CALIBRACIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A.C., identificada con RUC N°

VISTA:

La Resolución N° 0761-2017/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2017, mediante la cual se resolvió aprobar la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado del predio de 202.23 m², ubicado en el Pueblo Joven Mateo Pumacahua Mz. K Lote 24, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida Registral N° P06138088 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 52959; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, mediante la Resolución N° 0761-2017/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2017 (en adelante “la Resolución”), se aprobó la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado del predio de 202.23 m², ubicado en el Pueblo Joven Mateo Pumacahua Mz. K, Lt. 24, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida P06138088 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona N° XII – Sede Arequipa.

3. Que, sin embargo, en el artículo 2° de la parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error disponer su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, siendo lo correcto disponer su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

4. Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 0761-2017/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2017, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 1215-2018/SBN-DGPE-SDDI del 22 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 0761-2017/SBN-DGPE-SDDI, donde dice: Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, una vez que la misma haya quedado firme, debe decir: Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina

Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, una vez que la misma haya quedado firme.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY IVÁN MEDINA JIMÉNEZ
Subdirector (e) de Desarrollo Inmobiliario

1720337-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Modifican 117 Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 116-2018-PERÚ COMPRAS

Lima, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 135-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Dirección de Subasta Inversa, y el Informe N° 247-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante la “Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha

Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación del supuesto aplicado, realizado por la Dirección de Subasta Inversa, siendo que, para el caso de modificación de una Ficha Técnica, se contempla la variación de la información consignada en la misma, que no afecte su condición de bien común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del LBSC;

Que, la Dirección de Subasta Inversa a través del Informe N° 135-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, sustenta la modificación de ciento diecisiete (117) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del LBSC, en lo referido a la Denominación Común Internacional (DCI), Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), concentración, forma farmacéutica y vía de administración; precisando que no afectan la condición de bien común de los citados bienes;

Que, mediante Informe N° 247-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo con el sustento técnico de la Dirección de Subasta Inversa, y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de ciento diecisiete (117) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del LBSC;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar ciento diecisiete (117) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, de acuerdo al contenido de los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Subasta Inversa y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

1720673-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Asesor de la Jefatura de la INBP

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 202-2018-INBP

San Isidro, 5 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 711-2018-IN de fecha 24 de mayo del 2018, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 001-2017-INBP se resolvió aprobar la adecuación orgánica y funcional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, disponiendo que los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú utilicen la denominación que se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, así como sus respectivas siglas, ejerciendo las funciones que les correspondan, precisándose la continuidad de la actividad del personal que haya sido designado o que se encuentre desempeñando funciones en cada uno de los órganos y unidades orgánicas;

Que, por Resolución Suprema N° 121-2018-IN del 23 noviembre del 2018 se encargó al Mag. Charles Hallenbeck Fuentes en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la INBP, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que se ha estimado conveniente designar al Asesor de la Intendencia el cual es considerado cargo de confianza dentro del clasificador de cargos considerados como Empleados de Confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado RAFAEL CANTONI BRICEÑO en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, deberán efectuar las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional (e)

1720906-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aceptan renuncia de Juez Mixto titular de la Provincia de Palpa, Distrito Judicial de Ica

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 223-2018-P-CE-PJ**

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTA:

La solicitud de renuncia irrevocable presentada por el señor Elmer Adolfo Salas Miranda, Juez Mixto titular de la Provincia de Palpa, Distrito Judicial de Ica, con certificación de firma ante Notario Público de Ica; por razones de salud.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Elmer Adolfo Salas Miranda argumentando razones de salud formula renuncia al cargo de Juez Mixto de la Provincia de Palpa, Distrito Judicial de Ica, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 292-84-JUS, del 3 de julio de 1984, como Juez de Primera Instancia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por Resolución N° 402-2004-CNM, del 4 de octubre de 2004, fue asignado como Juez Mixto titular del Juzgado Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica; y ratificado por Resolución N° 029-2012-PCNM, del 20 de enero de 2012.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia irrevocable formulada por el señor Elmer Adolfo Salas Miranda al cargo de Juez Mixto titular de la Provincia de Palpa, Distrito Judicial de Ica; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Elmer Adolfo Salas Miranda, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder Judicial; y al recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1720694-1

Declaran ganadores del Concurso “Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2018”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2018-CE-PJ**

Lima, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 132-2018-UGDJ-CE/PJ/J, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial remite las Actas de Calificación del Concurso “Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2018”, por las cuales proclama a los ganadores del mencionado concurso.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 136-2018-CE-PJ, de fecha 9 de julio de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó las “Bases del Concurso Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2018”, habilitando el proceso de selección para elegir a los ganadores de buenas prácticas en las siguientes categorías:

- i) Celeridad y Descarga Procesal.
- ii) Acceso a la Justicia.
- iii) Ecoeficiencia; y,
- iv) Atención al Usuario.

Así como al ganador al premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2018, habiéndose conformado el jurado calificador y determinado los ganadores, como se detalla en el Acta de Calificación de fecha 30 de noviembre de 2018.

Tercero. Que, evaluado el documento adjunto, resulta pertinente su aprobación, teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces y servidores de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del mismo cuerpo legal, que determina como una de sus funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Motivo por el cual, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 805-2018 de la trigésimo quinta sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar como ganadores del Concurso "Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2018", expresando reconocimiento y felicitación a los participantes en cada una de las siguientes categorías:

A) GANADOR DEL PREMIO CERTIFICACIÓN ISO A LAS BUENAS PRÁCTICAS 2018: Corte Superior de Justicia del Santa, con la buena práctica denominada: "Apostando por el ciudadano del mañana a través de un modelo de gestión penal juvenil, eficaz y eficiente", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Carlos Vigil Salazar Hidrogo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.
- Williams Hernán Vizcarra Tinedo; Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
- Milagros Nureña Jara, Jueza del Primer Juzgado Especializado en Familia.
- Edward García Marín, Juez del Segundo Juzgado Especializado en Familia.
- María Graciela Kcomt Kcomt, Jueza del Tercer Juzgado Especializado en Familia.
- José Ernesto Gonzales Escudero, funcionario de la Gerencia de Administración.
- Max André Carrasco Rufasto, funcionario de la Gerencia de Administración.
- Doris Julissa Cisneros García, funcionaria de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Eduardo Rengifo Infante, funcionario de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Esteban Ronald Berrospi Aguirre, funcionario de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización.
- Alem Lecca Tapia, funcionario de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización.

B) GANADORES DEL PRIMER LUGAR POR CATEGORÍAS:

1. Celeridad y Descarga Procesal: Corte Superior de Justicia de Cusco, con la buena práctica denominada: "Celeridad en la emisión de medidas de protección en procesos de violencia familiar mediante un sistema interinstitucional para procesos de violencia familiar", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Wilbert Bustamante del Castillo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Edwin Romel Béjar Rojas, Juez Coordinador de los Juzgados de Familia.
- Nancy Delgado Tenorio, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Darwin Zúñiga Chipana, Coordinador de Informática.
- Elen Gonzales Casas, funcionaria de la Administración del Módulo de Familia.

2. Ecoeficiencia: Corte Superior de Justicia de Puno, con la buena práctica denominada: "Implementación de un sistema de información ecoeficiente para el registro de boletas de permiso", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Jovito Salazar Oré, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.
- Wellintong Torres Casas, Auxiliar Administrativo I.
- Cristian Renzo Chura Pacsi, Auxiliar Administrativo.
- Christian Roberto Denegri Mendoza, Asistente Informático.

3. Acceso a la Justicia: Corte Superior de Justicia del Santa, con la buena práctica denominada: "Apostando por el ciudadano del mañana a través de un modelo de gestión penal - juvenil, eficaz y eficiente", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Carlos Vigil Salazar Hidrogo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.
- Williams Hernán Vizcarra Tinedo; Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

- Milagros Nureña Jara, Jueza del Primer Juzgado Especializado en Familia.
- Edward García Marín, Juez del Segundo Juzgado Especializado en Familia.
- María Graciela Kcomt Kcomt, Jueza del Tercer Juzgado Especializado en Familia.
- José Ernesto Gonzales Escudero, funcionario de la Gerencia de Administración.
- Max André Carrasco Rufasto, funcionario de la Gerencia de Administración.
- Doris Julissa Cisneros García, funcionaria de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Eduardo Rengifo Infante, funcionario de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Esteban Ronald Berrospi Aguirre, funcionario de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización.
- Alem Lecca Tapia, funcionario de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización.

4. Atención al Usuario: Corte Superior de Justicia del Callao, con la buena práctica denominada: "Mejoramiento del Servicio de Atención al Usuario en los Juzgados de Paz Letrados en el Callao", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Flor Aurora Guerrero Roldán, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Fabiola Milagros Sotomayor Torres, Jueza titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado.
- Yency Karin Carpio Chávez, Jueza titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado.
- Beatriz Yolanda Sánchez Ramos, Jueza titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado.
- Ángel Congacha Maquera, Administrador de los Juzgados de Paz Letrado.

C) GANADORES DEL SEGUNDO LUGAR POR CATEGORÍAS:

1. Celeridad y Descarga Procesal: Corte Superior de Justicia de Cusco, con la buena práctica denominada: "Optimización de alertas para la ejecución de audiencias judiciales", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Wilber Bustamante del Castillo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Nancy Alicia Delgado Tenorio, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Darwin Zúñiga Chipana, Coordinador de Informática.
- Helio Mamani Ccallaccasi, Coordinador de Estudios y Proyectos.

2. Ecoeficiencia: Corte Superior de Justicia de San Martín, con la buena práctica denominada: "Visitas Judiciales extraordinarias de asistencia y puntualidad por videoconferencia", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Juan Carlos Paredes Bardales, Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Ana María Fernandini Díaz, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
- Sugely Julliana López Brenis, Secretaria de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
- César Vásquez Ruiz, Auxiliar Administrativo.

3. Acceso a la Justicia: Corte Superior de Justicia de Cusco, con la buena práctica denominada: "Protocolo para el seguimiento de las medidas de protección en caso de riesgo extremo", con la participación del equipo que a continuación se detalla:

- Wilber Bustamante del Castillo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Edwin Romel Béjar Rojas, Juez Coordinador de los Juzgados de Familia.

4. Atención al Usuario: Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la buena práctica denominada: "App Institucional de la "Corte La Libertad" para celulares

y 3 del procedimiento 38; 1 del procedimiento 39; 1 del procedimiento 40; 2 del procedimiento 42; 1 del procedimiento 43; 2, 3 y 4 del procedimiento 44.

Que, mediante Informe N° 0149-2018-MDS/OPP de fecha 17 de setiembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil, informa lo siguiente:

“(...)

- Que, mediante Memorandum Múltiple N° 008-2018-MDS/OPP, con fecha 02 Julio del presente año, se reiteró a las unidades orgánicas respectivas, remitir con carácter de urgente las adecuaciones a la normativa de simplificación administrativa, especificando los numerales y/o literales de los procedimientos administrativas a eliminar.

- Que, mediante los documentos de la referencia d), e), f), g) h), i), j) las unidades orgánicas correspondientes remitieron la propuesta de modificación de procedimientos administrativos del TUPA en consideración a las normas de simplificación administrativa según el siguiente consolidado:

(...)

- Que, mediante Memorandum N° 369-2018-GM/MDS, el Gerente Municipal solicita se realice las coordinaciones correspondiente a fin de presentar los medios de verificación en el aplicativo reporte de cumplimiento respecto a la simplificación administrativa, según lo manifestado en el Oficio N° D000203-2018-PCM-SSAR.

- Que, mediante Informe N° 0117-2018-MDS/OPP, de fecha 05 de Julio de presente año, se solicito a su despacho opinión sustentando la legalidad sobre la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), presentando por las unidades orgánicas, sin embargo hasta la fecha no remitió dicha información.

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 212-2018-OAJ/MDS de fecha 17 de setiembre del 2018, la Ofician de Asesoría Jurídica, opina y concluye lo siguiente:

“(...)

Por tanto, este órgano de Asesoramiento Jurídico, conforme a sus facultades legales, es de la OPINIÓN:

- Se considera VIABLE la eliminación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a través de la emisión de un Decreto de Alcaldía...”

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Eliminar de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sayán, los siguientes requisitos: 1.3 del procedimiento 2; 5 del procedimiento 4; 4 del procedimiento 5; 3 del procedimiento 8; 3 del procedimiento 9; 3 (Por Mandato Judicial) del Procedimiento 11; 3 (Por parte notarial) del procedimiento 11; 3 (Por Mandato Judicial) del Procedimiento 12; 3 (Por parte notarial) del procedimiento 12; 4 del procedimiento 14; 2 del procedimiento 15; 2 del procedimiento 16; 2 del procedimiento 18; 2 del procedimiento 19; 2 del procedimiento 20; 2 del procedimiento 21; 3 (Por Mandato Judicial) del Procedimiento 22; 2 (Por escritura pública o testamento) del procedimiento 22; 2 (No Atribuible al Registrador) del procedimiento 23; 2 (No Atribuible al Registrador) del procedimiento 24; 3 del procedimiento 31; 5 del procedimiento 32; 4 del procedimiento 33; 5 y 6 del procedimiento 34; 2 del procedimiento 35; 5 del procedimiento 36; 2 y 5 del procedimiento 37; 1 y 3 del procedimiento

38; 1 del procedimiento 39; 1 del procedimiento 40; 2 del procedimiento 42; 1 del procedimiento 43; 2, 3 y 4 del procedimiento 44; 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del procedimiento 45; 1 del procedimiento 50; 1 del procedimiento 51; 1 del procedimiento 52; 1 del procedimiento 54; 1 del procedimiento 55; 1 del procedimiento 67; 1 del procedimiento 68; 2 y 4 del procedimiento 72; 1 del procedimiento 73; 1 del procedimiento 74; 3 del procedimiento 81; 4 del procedimiento 86; 2 y 6 del procedimiento 91; 1 del procedimiento 93; 2 y 5 del procedimiento 94; 2 y 4 del procedimiento 95; 2, 3 y 4 del procedimiento 96; 2, 3 y 4 del procedimiento 97; 2, 3 y 4 del procedimiento 98; 2, 3, 4 y 6 del procedimiento 99; 2, 3, 4 y 6 del procedimiento 100; 2, 3 y 4 del procedimiento 101; 2, 3 y 4 del procedimiento 102; 2, y 4 del procedimiento 103; 2, 3 y 4 del procedimiento 104; 2, 3, 4 y 6 del procedimiento 105; 2, 3 y 4 del procedimiento 106; 2, 3 y 4 del procedimiento 120; 2 del procedimiento 123; 2 del procedimiento 132; 2 del procedimiento 134; 1 y 5 del procedimiento 135; 1 y 5 del procedimiento 136; 1 y 5 del procedimiento 137; 3 y 4 del procedimiento 138; 2, 3 y 4 del procedimiento 141; 2, 3 y 4 del procedimiento 143; 3, 4 y 5 del procedimiento 144; 2 y 3 del procedimiento 146; 2 y 3 del procedimiento 147; 2 y 3 del procedimiento 148; 2 y 3 del procedimiento 150; 2 y 3 del procedimiento 151; 2 del procedimiento 155; 2 del procedimiento 156; 2 y 4 del procedimiento 157; y 2 del procedimiento 164; según lo detallado en el anexo 1 del presente decreto.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Secretaría General; Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Fiscalización y Control; Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro del presente Decreto en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1720040-1

* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”

Entrada en vigencia del **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”**, suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2018-RE, de fecha 23 de noviembre de 2018. **Entró en vigor el 26 de noviembre de 2018.**

1720333-1